

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de la Gobernación.

## REAL ORDEN.

Imo. Sr.: Los criminales atentados que desde hace algún tiempo vienen perpetrándose en Barcelona, y de manera imperiosa, por ser más reciente, el realizado en la Rambla de las Flores, que llevó el luto á tantos hogares, suscitando indignada protesta en todos los espíritus, reclamaban de modo urgente la adopción de medidas extraordinarias y proporcionadas á la magnitud de tan reprobables sucesos para garantizar la seguridad de las personas, prevenir delitos de tanta gravedad y, cuando esto no fuere posible, perseguir y descubrir á sus autores, alentados por perniciosos ejemplos de impunidad.

Para lograr tales fines, que en los países cultos son la salvaguardia de los más sagrados intereses sociales, resultaban insuficientes y notoriamente exiguos los créditos consignados en el presupuesto. Unánime la opinión pública en este punto, y siendo sus demandas tan apremiantes que el satisfacerlas no admitía demora, los Poderes públicos no hubiesen llenado sus deberes si, á causa de no hallarse constituidas las Cortes, y por respetos á fórmulas y requisitos legales, dictados para circunstancias ordinarias, no acudiesen á remediar la necesidad sentida y manifiesta, respondiendo á lo que exige el buen nombre de la Nación y evitando, en la medida de lo posible, hechos tan escandalosos y criminales como los realizados en la capital de Cataluña.

Teniendo en cuenta estos justificados motivos, el Ministro que suscribe estimó que era inexcusable obligación suya iniciar el oportuno expediente para allegar los recursos necesarios, y sin perjuicio de realizar en su día el propósito de llevar á la práctica un plan completo de organización y aumento de la Policía gubernativa, sometió al acuerdo del Consejo de Ministros la concesión del crédito extraordinario preciso para crear una Sección de Policía de Seguridad, constituida por cuatro compañías, con la misión de cubrir el servicio permanente en las calles de Barcelona, por considerar que, relevado del mismo el personal de Vigilancia que hoy lo presta en aquella población, podría dedicar toda su actividad con mayor eficacia al cumplimiento de los deberes que le son propios. Pero evidenciadas también, por los hechos indicados, las deficiencias de que adolece dicha policía y en general la asignada á las demás provincias, sin relación ni enlace alguno entre sí, se imponía con igual fuerza la necesidad de crear un organismo dependiente directamente de este Ministerio y susceptible de ulterior desarrollo que, desligado de todo otro servicio, unificara las investigaciones, encaminándolas rectamente al descubrimiento de los autores de los atentados cometidos en Barcelona y de cuantos hechos, por su carácter de importancia, requieran el empleo de elementos extraordinarios.

Aceptada la propuesta por el Consejo de Ministros, y concedido por Real decreto de 5 del corriente el crédito extraordinario de 113.726'66 pesetas para implantar los mencionados servicios desde 1.º del mes de Noviembre próximo, procede acordar el nombramiento del personal interino, debiendo el de la Sección de Seguridad acomodarse en lo posible á las disposiciones de los Reales decretos de 23 de Marzo y 4 de Mayo últimos, si bien sólo en lo relativo á las condiciones de quienes hayan de ser nombrados, ante la imposibilidad, por apremios del tiempo, de cumplir las formalidades y plazos que para los concursos se señalan, y en cuanto al personal del nuevo organismo creado para servicios especiales, si ha de cumplir el objeto de su creación, que no encaja en las disposiciones citadas, debe ser escogido libre-

mente, sin limitación alguna, atendiendo sólo á los méritos y antecedentes de idoneidad de los nombrados, como prenda segura de que la escasez de número y de elementos será suplida con la actividad, el entusiasmo y la abnegación personal, porque este ensayo de un organismo útil no respondería al propósito que le inspira si no descansara en la resolución firmísima é inflexible en el Ministro que suscribe de nombrar á aquellos que, á las indispensables condiciones de moralidad y honradez, reúnan mayores aptitudes y ofrezcan garantías de ser los más perspicaces é ilustrados, cuenten ó no servicios en la Administración ó en el Ejército.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º El servicio de Policía de Seguridad creado para Barcelona por Real decreto de 5 del corriente se prestará, con estricta sujeción al reglamento de 4 de Mayo último, por la fuerza que en la plantilla aprobada se especifica. El nombramiento definitivo de Jefes y Oficiales y de las clases y guardias se acomodará á lo preceptuado en los Reales decretos de 23 de Marzo y 4 de Mayo último. El Jefe y Oficiales serán nombrados interinamente entre los que reúnan las condiciones del art. 4.º de la primera de las citadas disposiciones, y las clases y guardias, también interinamente, entre licenciados de la Guardia civil, y en su defecto, del Ejército que acrediten su buena constitución física, ser menores de cuarenta y cinco años y tener la estatura mínima de un metro 660 milímetros.

Los que aspiren á desempeñar interinamente dichas plazas dirigirán sus instancias á este Ministerio en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, acompañando su hoja de servicios y certificaciones del Registro Central de Penados y facultativa de no padecer enfermedad que les imposibilite para el servicio.

2.º Se establecerán en Barcelona cuatro Prevenciones para los servicios de Seguridad, á los efectos y con las condiciones determinadas en los artículos 57 al 65 inclusive del reglamento de 4 de Mayo último, autorizándose al Gobernador civil de la provincia para

contratar provisionalmente el arriendo de locales é instalación de dichas oficinas.

3.º Se crea en este Ministerio, bajo la dependencia inmediata del Ministro, una Sección de investigaciones y servicios especiales de policía, la cual los prestará indistintamente en Madrid y en las demás provincias, y constará de un Jefe, con el haber anual 5.000 pesetas; de cuatro Inspectores, con el de 3.000, y de 16 agentes, con el de 2.000.

Este personal no disfrutará sobresueldo alguno mientras permanezca en Madrid, cualquiera que sea la índole ó importancia de los servicios que se le encomienden; pero cuando salga de esta Corte, para atender á los gastos de hospedaje y demás que se le ofrezcan, percibirá la indemnización diaria de 10 pesetas el Jefe, 7 pesetas 50 céntimos los Inspectores y 5 pesetas los agentes.

4.º Dichos funcionarios serán reconocidos y considerados como agentes de la Autoridad gubernativa.

5.º Todo este personal será nombrado y separado libremente por el Ministro, quien ordenará los servicios que haya de cumplir, lo mismo en Madrid que en las demás provincias.

6.º Con el fin de unificar los trabajos de la policía y facilitar elementos á la Sección de Investigaciones y Servicios especiales, los Gobernadores civiles cuidarán de poner inmediatamente en conocimiento de este Ministerio cuantos hechos lleguen á su noticia y que por su importancia ó ramificaciones fuera de la provincia respectiva lo requieran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1905.—García Prieto.

Lo que se publica para los efectos del concurso á que se refiere el apartado 1.º de la preinta Real orden.

Segovia 12 de Octubre de 1905.

El Gobernador interino,

MARIANO ZAERA Y VÁZQUEZ

Núm. 1726  
**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

Minas.—Núm. 300.

Don Mariano Zaera y Vázquez, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Aureliano Buendía Córdoba, vecino de Almería, en el día 2 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de San Antonio de Buena Vista, en terreno franco, término de Zarzuela del Monte, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Cerro del corral del Tío Eloy, lindante al Sur, con el Arroyo de la cuesta del Barrio, al Norte, con el camino que va de Zarzuela á las Navas de San Antonio, y al levante y Poniente, con terrenos cuyos dueños se ignoran, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente:

“Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. del “Corral del Tío Eloy,” relacionado con la fuente Majá, que se halla al S. 20° O., á unos 200 metros de distancia, con la ermita de San Antonio del Cerro, que se halla al S. 45° E., y desde dicho punto de partida y por los ejes, se medirán al N. O., 300 metros; al S. E., 200; al N. E., 200, y al S. O., 200, con arreglo al Norte magnético de 14° que declina la brújula con que se ha hecho la operación.”

Y admitido dicho registro, salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la

inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.  
Segovia 12 de Octubre de 1905.

El Gobernador interino,  
**MARIANO ZAERA Y VÁZQUEZ**

Núm. 1712  
**DIPUTACION PROVINCIAL**

PRESUPUESTO ORDINARIO.—AÑO DE 1906.

RESUMEN general del presupuesto ordinario de ingresos y gastos votado por la Excm. Diputación en sesión de este día de la fecha.

Capítulos.	INGRESOS	TOTAL POR CAPÍTULOS
		Pesetas.
1	Rentas.....	>
2	Portazgos y barcajes..	>
3	Donativos, legados y mandas.....	>
4	Repartimiento.....	472.566'13
5	Instrucción pública...	>
6	Beneficencia.....	29.725'41
7	Ingresos extraordinarios.....	>
8	Recursos especiales....	4.137'24
9	Empréstitos.....	>
10	Enajenaciones.....	>
11	Resultas.....	76.118'65
14	Reintegros.....	160.600
	<b>GASTOS</b>	<b>743.147'43</b>
1	Administración provincial.....	80.022
2	Servicios generales....	18.700
3	Obras obligatorias....	85.300
4	Cargas.....	8.382
5	Instrucción pública....	58.336'24
6	Beneficencia.....	252.045'99
7	Corrección pública....	22.000
8	Imprevistos.....	10.000
9	Nuevos Establecimientos.....	>
10	Carreteras.....	205.829
11	Obras diversas.....	>
12	Otros gastos.....	2.300
13	Resultas.....	>
		<b>742.915'23</b>

Segovia 5 de Octubre de 1905.—El Presidente, Julio Páramo.

**Diputación provincial de Segovia** Núm. 1713

**CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL**

Año de 1905.—Mes de Noviembre de 1905

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	De pago inmediato.	De pago diferible.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	4.935'05	8.283'33
2.º	Servicios generales.....	2.795'33	3.925
3.º	Obras obligatorias.....	4.800	15.965
4.º	Cargas.....	829'19	1.000
5.º	Instrucción pública.....	10.658	>
6.º	Beneficencia.....	13.141'25	>
7.º	Corrección pública.....	5.430	>
8.º	Imprevistos.....	>	1.861'03
9.º	Nuevos establecimientos.....	>	>
10	Carreteras.....	558'33	1.500
11	Obras diversas.....	>	>
12	Otros gastos.....	1.250	>
13	Devoluciones.....	>	>
	<b>Total</b>	<b>44.397'15</b>	<b>82.534'36</b>
			<b>76.931'51</b>

Segovia 2 de Octubre de 1905.—El Contador, Fausto Rosillo.  
Sesión de 4 de Octubre de 1905.—Conforme, aprobada y certificado: Cáceres, Secretario.

Núm. 1711  
**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia  
**Subasta.**

En virtud de lo resuelto por Real orden de 8 de Agosto último, el día 10 de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana, ante el Sr. Alcalde de Villacastín, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de ciento cincuenta estéreos de leña de encina del monte de dicha villa núm. 124, denominado “Pinar de Maniel y agregados,” bajo el tipo de tasación de 303 pesetas, y con sujeción á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 9 de Octubre de 1905.  
El Inspector general, Rafael Breñosa.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

SUBSECRETARÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Física industrial y Máquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas industriales que lleven cinco años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, P. A., V. L. Puigcerver.

Núm. 1721

Alcaldía de Higuera.

En el día veinte del mes actual de once á doce del mismo, tendrá lugar el primer remate del cupo de consu-

mos de este distrito municipal por espacio de cinco años, á contar desde el primero de Enero del año próximo de 1906 á treinta y uno de Diciembre de 1910, bajo la presidencia del señor Alcalde y demás individuos de Ayuntamiento, cuyo remate se verificará á la libre venta de todas las especies de la tarifa oficial y demás disposiciones vigentes y por la cantidad de 401'80 pesetas á que ascienden las cuotas del Tesoro con más el 3 por 100 de cobranza y conducción.

El remate se verificará por pujas á la llana en el local del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento; y para tomar parte en el remate es condición hacer el depósito del 5 por 100 y cuyo remate se adjudicará en el mejor postor. En el caso de no presentarse licitadores en el primer remate, se verificará el segundo y último el día 30 del referido mes actual á la misma hora y con las mismas condiciones.

Higuera 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. I., El Regidor, Felipe Martín.

Núm. 1719

Alcaldía de Serracin.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado señalar para el día diez y siete del actual de once á doce de su mañana, el primer remate de consumos bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no hubiera licitadores en esta subasta, se celebrará una segunda el día veintiocho del mismo y bajo el mismo pliego.

Serracin 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Nicolás de Grado.

Núm. 1704

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

Se ha presentado en esta Alcaldía con esta fecha Salustiano Heras, vecino de Siguero, manifestando que ha desaparecido del sitio titulado “El raso,” término municipal de Cerezo de Arriba, una potra de las señas que á continuación se expresan, á fin de que en caso de ser habida, la presenten á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados por la misma.

Cerezo de Arriba 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O., Juan de Alvaró.

Señas de la caballería.—Una potra de edad quince meses, pelo castaño oscuro, estrellada, un poco careta, calzada del pie izquierdo.

Núm. 1705

Alcaldía de Torreiglesias.

Por dimisión y terminación de contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante desde primero del actual, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, cuya dotación consiste en cien pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia Médico quirúrgica gratuita, á diez familias pobres, más los casos de oficio. Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales y hoja de méritos y servicios á esta Alcaldía, en el preciso plazo de treinta días; transcurrido el cual, no se admitirán las que después se presenten.

El que resulte agraciado queda en libertad de contratar la asistencia particular con los vecinos acomodados en número de ciento setenta.

Torreiglesias 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Baltasar Virseda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Septiembre de 1905

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	2	>
Tifus exantemático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Grippe.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	1	>
Tuberculosis de las meninges.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras tuberculosis.....	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	2
Sífilis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Meningitis simple.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Enfermedades orgánicas del corazón.....	>	>	>	>	>	>	1	>	2	>	>	>	>	>	3	>	3
Bronquitis aguda.....	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	2
Bronquitis crónica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Penumonía.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	1	>
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	1	>
Diarrea y enteritis.....	1	>	>	2	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	3	>	4
Diarrea en menores de dos años.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	>
Hernias, obstrucciones intestinales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	1	>	1	>
Nefritis y mal de Bright.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, poritonitis, flebitis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	3	>
Debilidad senil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	1	>	1	>
Otras enfermedades.....	1	>	1	1	>	>	1	>	>	>	3	1	>	6	2	8	>
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
<b>TOTALES POR SEXOS.....</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>&gt;</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>&gt;</b>	<b>4</b>	<b>&gt;</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>19</b>	<b>12</b>	<b>31</b>
<b>TOTALES POR EDADES.....</b>																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
21	13	2	3	39	>	>	>	>	>	31

Segovia 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1718

*Alcaldía de Navafria.*

El día 22 del mes actual de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde y Comisión respectiva y ante el Secretario del Ayuntamiento, por no haber Notario en esta localidad, tendrá lugar la subasta á venta libre de los derechos impuestos sobre las especies de consumo de este pueblo, comprendidas en el grupo de líquidos y jabón de la tarifa primera durante el año 1906, bajo el tipo de 2.250'25 pesetas á que asciende la cuota del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción, y el 100 por 100 de recargo municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en orden ascendente, y para tomar parte en la misma es preciso consignar en el acto de ella ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en las del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo total, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate quedará obligada á prestar fianza personal de individuos de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, siendo preferidos los licitadores que la ofrezcan en metálico por valor de la cuarta parte del remate.

Navafria 10 de Octubre de 1905.—  
El Alcalde, Victoriano Lobo.

Núm. 1684

*Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.*

Por traslado de residencia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario en esta localidad, la cual se compone de 140 vecinos, en su mayoría labradores, con los que el agraciado queda en libertad de contratar, para la asistencia facultativa de sus ganados, cerriles y de labor, siendo éstos en número de 300 próximamente; abonándose por cada cabeza dos celemines de trigo, bien acondicionado.

Al mismo tiempo se anuncia también la vacante de Inspector de carnes, cuya dotación de 50 pesetas anuales, será satisfecha de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes á las mismas, presenten sus solicitudes, en forma, en la Secretaría municipal, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde hoy fecha; pasado el cual, no será admitida ninguna de aquéllas.

Aldeanueva del Codonal 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Mateo Agüero.

Núm. 1720

*Alcaldía de Lastras de Cuéllar.*

El día 26 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una comisión del Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes de esta localidad, para el año de 1906, bajo el tipo de 3.873'52 pesetas á que ascienden el cupo del Tesoro, el recargo municipal de 75 por 100 sobre el vino y el 100 por 100 sobre las demás especies, excepto la sal común y el 3 por 100 de cobranza.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso que los licitadores presenten en el acto del remate la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado, comprometiéndose

además á prestar la fianza definitiva consistente en la cuarta parte del valor del remate si fuera en metálico ó valores públicos, y la mitad del importe de aquel si consistiera en fincas.

El pliego de condiciones para la subasta está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Lastras de Cuéllar 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Joaquín de Frutos.

Núm. 1721

*Alcaldía de Carbonero el Mayor.*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre por todo el año natural de 1906, de los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, se ha señalado para la subasta el día 29 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 7.145'62 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella, depositar el 5 por 100 del cupo para el Tesoro en cualquiera de las formas que determina el art. 277 del reglamento en su caso 7.º, y al que se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio del arriendo y en metálico, efectos públicos ó hipotecaria.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carbonero el Mayor 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

Núm. 1716

*Alcaldía de Pedraza.*

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa en unión de los asociados de la Junta municipal, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, sal y alcoholes y sus recargos para el año 1906, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 29 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 4.323'81 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito preciso para tomar parte en ella, la previa consignación del 5 por 100 del tipo señalado, en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Municipio, ó sobre la mesa de la presidencia del remate, quedando obligada la persona á cuyo favor se adjudique á prestar fianza consistente en persona de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento.

Pedraza 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Adolfo Zamarrigo.

Núm. 1717

*Alcaldía de Navas de San Antonio.*

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre todas las especies que comprende la tarifa oficial para el año natural de 1906, se ha señalado para la subasta el día 28 del actual y hora de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.470'51 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acreditar la consignación del 5 por 100 del tipo que las sirve en cualquiera de las formas establecidas en el art. 273 del reglamento del impuesto, quedando además obligado el rematante á prestar fianza á juicio del Ayuntamiento.

Navas de San Antonio 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pablo García.

Núm. 1723

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

D. Julian Olmos Barrio, Comisario de la quiebra de D. Cayetano González Alonso, vecino y del Comercio de esta Ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo interesado por la Sindicatura de dicha quiebra, se sacan á pública subasta en la cantidad de cinco mil cuatrocientas noventa y tres pesetas, cuarenta y seis céntimos, que sirve de tipo para el remate después de deducido el treinta por ciento del valor fijado por el quebrado, los efectos mercantiles de su establecimiento, los cuales constan inventariados en los autos que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, y reseñados en los edictos que se han fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y Casas Consistoriales de esta Capital.

El remate tendrá lugar el día veintinueve del corriente y hora de las diez y seis en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento á lo menos de dicho tipo, que puede hacerse postura á calidad de ceder el remate á un tercerero; que los efectos que se subastan constituyen un solo lote y se hallan depositados en el establecimiento mercantil que fué del quebrado, Plaza mayor, número cuarenta y cinco, á disposición de los Síndicos, por quienes serán puestos de manifiesto á las personas que deseen examinarlos.

Dado en Segovia á once de Octubre de mil novecientos cinco.—Julian Olmos.—Julian Otero.

Núm. 1725

*Juzgado municipal de Sepúlveda.*

D. Don Dámaso Gil y Municio, Abogado y Juez municipal de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para pago de sesenta y cinco pesetas y demás responsabilidades impuestas en sentencia de juicio declarativo verbal á instancia de D. Ignacio Antón García, de esta vecindad, Procurador de los Tribunales, en nombre de D. José Burgos Pérez, su convecino, contra Isidro Yagüe Esteban, que lo es de Perorrubio, se sacan en pública subasta que tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes, situadas en término de Santa Marta.

1.ª Una casa, en la calle de la Iglesia, sin número señalado, próximo á esta, de una superficie de veintidós metros cuadrados con su puerta al Oriente y un poco de huerto al Norte, cercado de pared, como de haber un área, distribuida en varias dependencias, y linda por la derecha, entrando,

calle pública y camino que va á Castroserua; izquierda, calle que baja á la Fuente; espalda, huerto de Paulino Chavida, y frente, calle de la Iglesia, tasada en 750 pesetas.

2.ª Una tierra al sitio del campo de las Mangadas, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda á Oriente, tierra de Juan Ramón Rebuelta; Poniente, otra que labra Felipe García de D. Ricardo Saenz Cenozo; Sur, de Dionisio Velázquez, y Norte, de Antonio González, de Cabrerizos; en 175 idem.

3.ª Otra al sitio de Morillana, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas, que linda á Oriente, el camino que va á Ventosilla; Norte, tierra que labra José García; Sur, otra que labra Pedro García, y Poniente, varias tierras que descabezan en ella y entre otras una que labra Rafael Asenjo; en 75 idem.

Total, 1.000 pesetas.

De expresadas fincas no existe título de propiedad inscripto, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

La persona que desee interesarse en la subasta, puede concurrir en el día y hora señalados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación previa consignación del diez por ciento.

Dado en Sepúlveda á siete de Octubre de mil novecientos cinco.—Dámaso Gil.—P. S. O., Pedro Revilla.

Núm. 1714

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Olmedo.*

Don José López Arbizu, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades procedan á busca de dos caballerías menores, cuyas señas se expresan á continuación, robadas en la noche del día cinco de los corrientes, á Micaela Gómez García, vecina de Llano de Olmedo, y caso de ser halladas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Olmedo á siete de Octubre de mil novecientos cinco.—José López Arbizu.—P. S. M., L., Modesto Hidalgo.

Señas de las caballerías.—Una barra de once á doce años, pelo castaño oscuro, con tres lunares efecto de rozaduras en el lomo y costillar y desherrada.

Un buche de tres años, pelo rucio oscuro y un poco corrido de atrás.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

VÍCTOR LÓPEZ SANZ,

Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja)

SEGOVIA

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de inscripciones, 1.º de Octubre 1905.

IMPRESA PROVINCIAL